

# CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**C.P.E.M N° 46**

---

Espacio curricular: Instrucción Cívica.

Curso: 5° División: “A”

Departamento: Ciencias Sociales

Docente: Geres, Hector.

Correo: [hector\\_geres@hotmail.com](mailto:hector_geres@hotmail.com)

Fecha de entrega: 07 de octubre.

Hola a todos nuevamente! Espero que se encuentren bien.

Comenzaremos una nueva unidad. La número 2.

Desarrollaremos los distintos Derechos de las personas que se encuentran plasmados en la Constitución Nacional.

Por último, quería pedirles a las/os estudiantes que están adeudando trabajos, que los completen y envíen para su corrección. Si hay alguien que tiene dudas de si entrego o no algún trabajo, que me escriba al e-mail. Estoy a su entera disposición.

# DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES

## Actividad 1:

¿En qué derechos de los habitantes de nuestro país se fundamentan los siguientes reclamos?

- a) El señor “X” reclama una vacante para su hijo en una escuela primaria.  
Derecho de.....
- b) El señor “Y” requiere a su inquilino “S” el pago del alquiler.  
Derecho de.....
- c) La señora “T” solicita su pasaporte  
Derecho de.....
- d) El señor Q reclama su derecho de ocupar un puesto laboral sin que se lo discrimine por pertenecer a la religión islámica  
Derecho de.....
- e) Los vecinos de la localidad “N” firman un petitorio para entregar al intendente, en el que se requiere una mejor atención en el hospital municipal de la zona.  
Derecho de.....
- f) Un grupo de personas inicia los trámites para construir una asociación de protección de vida silvestre.  
Derecho de.....

Según tu opinión, ¿Qué otros derechos tenemos los habitantes de nuestro país? Nombrar algunos.

## SÍNTESIS INFORMATIVA

### Derechos y deberes de los habitantes

Se considera habitante a todo individuo, sea argentino o extranjero, que vive en nuestro territorio.

Los habitantes gozan de derechos civiles. El artículo 14 de la Constitución Nacional enumera derechos civiles; por ejemplo, entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; usar y disponer de su propiedad; profesar libremente su culto, entre otros.

También en el artículo 20 de la Constitución Nacional se enumeran derechos civiles, al referirse a los derechos que tienen los

extranjeros en nuestro país; por ejemplo, casarse y hacer testamento.

La Convención Reformadora de 1994 ha incorporado otros derechos de los habitantes en los artículos 41 y 42 del Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional: “Nuevos derechos y garantías”.

El artículo 41 reconoce que los habitantes tienen derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.





En el artículo 42 se establecen los derechos que tienen los habitantes como consumidores y usuarios.

Entre las modificaciones introducidas en el artículo 75, que se refiere a las atribuciones del Congreso, se incluyen los tratados y convenios internacionales, con jerarquía constitucional. Los derechos mencionados en los tratados y en los convenios (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Declaración Universal de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros) se consideran complementarios de los derechos y garantías reconocidos en la Primera Parte de la Constitución Nacional.

Además de los derechos que la Constitución enumera existen los denominados "derechos implícitos", que sin estar escritos en el texto constitucional, se derivan de sus principios. Así lo dice el artículo 33: *"Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno"*.

Los derechos que la Constitución reconoce no son absolutos, ilimitados, sino relativos, de acuerdo con la expresión "conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio". Por ejemplo: todo habitante tiene el

derecho de comerciar, pero para ser comerciante tiene que cumplir con ciertas leyes que establecen que debe inscribirse en un registro, llevar libros donde se registran sus operaciones comerciales, etcétera. Las leyes reglamentan, ponen ciertos límites al ejercicio de los derechos, pero no pueden alterarlos (modificarlos) ni suprimirlos, según lo afirma el artículo 28 de la Constitución Nacional: *"Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio"*.

En las últimas décadas surgió una nueva concepción jurídica que integra la clasificación tradicional de derechos (civiles, políticos y sociales) y crea una nueva denominación para mencionarlos: derechos humanos. Estos derechos son todos los que tienen las personas por ser, precisamente, seres humanos.

Como miembros de un Estado, los habitantes del territorio argentino tienen no sólo derechos sino también deberes. El principal deber del habitante es obedecer la Constitución, las leyes y demás normas obligatorias. Por ejemplo: los habitantes deben pagar contribuciones e impuestos; quien tiene a su cargo a menores o incapaces debe proporcionarles alimentos y asistencia; los padres tienen la obligación de proporcionar enseñanza escolar a sus hijos.

## Actividad 2:

Leer el artículo 41 de la Constitución y la información que se titula “Sano ambiente en la asamblea”

**Artículo 41.-** Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

## *Sano ambiente en la asamblea*

La Convención aprobó por amplia mayoría la cláusula de defensa del medio ambiente. [...] la Convención incorporó ayer a la Constitución Nacional la cláusula que garantiza el derecho a un ambiente sano [...] El nuevo artículo fue sancionado anoche por 147 votos favorables contra 34 negativos, después de un debate que demandó más de 15 horas. [...]

*Página 12, 22 de julio de 1994.*

- a) ¿Por qué te parece que los convencionales que reformaron la Constitución Nacional en 1994 introdujeron un artículo que se refiere al derecho de los habitantes de vivir en un ambiente sano?
- b) Según tu opinión, ¿Por qué la discusión de este derecho se prolongó durante varias horas?
- c) En la zona en que vivís, ¿Existe algún problema que impida el goce de los derechos enunciados en el artículo 41 de la Constitución Nacional?  
En el caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿Cómo podría fundamentarse un reclamo de la población ante las autoridades?
- d) Te propongo que realices un collage que podría titularse: “EN QUE MUNDO QUEREMOS VIVIR LOS JOVENES”